

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 146 -2015-SGPETDE GDEL/MVES de la Sub Gerencia de Promoción del Empleo Turismo y Desarrollo Empresarial, remitido con Informe Nº 197-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe Nº 533-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº1820-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el 27 de Setiembre se celebra el Día Mundial del Turismo; fecha instituida por la Organización Mundial del Turismo, OMT, organización vinculada a la Organización de las Naciones Unidas, ONU, con el propósito de profundizar en la sensibilización a la comunidad internacional, respecto a la mportancia del turismo, su valor social, cultural, político y económico; así como su contribución a los retos mundiales, señalados en los Objetivos de Desarrollo para el Milenio de la ONU;

Que, la Ley Nº 29048 - Ley General del Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo de país, estableciendo que los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas, vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística, deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulado por el ente

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29048, aprobado con Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR, dispone su aplicación en todos los niveles de gobierno, entidades e instituciones públicas y privadas vinculadas a los servicios turísticos y; señala en su Clausula Primera de sus Disposiciones Complementarias Finales, que el gobierno nacional, así como los gobiernos regionales y locales, deberán asignar los recursos que resulten necesarios para cumplir con las funciones en materia de turismo que le asigna la Ley;



Que, en Materia de Competencias Municipales, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 4.5 del artículo 73º, al Fomento del Turismo Local Sostenible, en materia de Desarrollo Económico Local, y asimismo, el numeral 15 del artículo 82º, establece como una competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional en materia de educación, deporte, cultura y recreación: "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes";

Que, mediante Informe Nº 146 -2015-SGPETDE-GDEL/MVES de fecha 30.09.2015 de la Sub Gerencia de Promoción del Empleo Turismo y Desarrollo Empresarial, remitido con Informe Nº 197-2015-GDEL/MVES de fecha 05.10.2015; comunica que el 27 de Setiembre de 2015 se celebró el Día Mundial del Turismo con la participación de la población en general, con el objetivo de promover los recursos turísticos de Villa El Salvador, fomentando la diversidad cultural, identidad local y el desarrollo económico local, y solicita, se realicen las acciones correspondientes, con el objetivo de oficializar la celebración del Día del Turismo en el Distrito;

Que, con Informe Nº 533-2015-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica expresa su Opinión Favorable a la emisión de una norma municipal, mediante la cual se establezca el Día del Turismo en el distrito de Vila El Salvador, cuya fecha coincida con la celebración del Día Mundial de Turismo, en ese sentido, la Gerencia Municipal deriva lo actuado a la Oficina de Secretaría General, a través del Memorando Nº1820-2015-GM/MVES, con el fin de proseguir con el trámite correspondiente;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER EL DÍA 27 DE SETIEMBRE COMO EL DÍA DEL TURISMO EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, en conmemoración al Día Mundial del Turismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Promoción del Empleo, Turismo y Desarrollo Empresarial, y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SENADOR

Municipalidad de Villa Estativados
Vorano Costos Caudo
ROSARIO CECHER CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ/FERNANDEZ ALCALOE (E)